BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(221/2018 D.J.)

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CANCHAS DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL EL SALVADOR Y FREUND, S.A. DE C.V."

FECHA: 9 DE JULIO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.



MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de , actuando en calidad de Apoderada

General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" o "el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y JUAN ERNESTO DE JESÚS QUIÑONEZ PAPINI, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR S.A. de C.V. o FREUND S.A. de C.V., de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CANCHAS DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA"; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de materiales para reparación de canchas del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, proporcionado por la Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO VEINTIDÓS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho. En la que se adjudicó la proceso de Libre Gestión No. 171/2018, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CANCHAS DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA".

Howe

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro será realizado de acuerdo al siguiente detalle:

	I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD HASTA POR
1	Suministro de hasta 85 metros cúbicos de tierra negra, colada en zaranda de 5/16".	85 Mts ³
2	Suministro de hasta 45 metros cúbicos de arena de río, colada en zaranda de 5/16".	45 Mts ³

La Contratista proporcionará todas las herramientas, equipos y mano de obra necesarios para descargar los materiales adjudicados.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por el suministro es hasta por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,996.75). Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá en forma parcial o mensual, de acuerdo a los de metros cúbicos de tierra negra y/o arena de río suministrados, y según las órdenes emitidas por el Banco para el período, recibidos a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Factura Consumidor Final, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal b) del Código Tributario y esta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Carta de Adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente

entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los materiales recibidos durante el plazo de contrato, es decir que no estará obligado a pagar materiales no recibidos a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto.

V. PLAZO

El plazo del contrato comenzará a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato del Banco, y finalizará a más tardar el 30 de noviembre de 2018. Durante dicho período se realizarán entregas parciales a más tardar 3 días hábiles posteriores a cada requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo a necesidades, y en cantidades de hasta 7 metros cúbicos por viaje de tierra y/o arena.

Cuando se comprueben anomalías en la recepción de cada suministro, la Contratista dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para su subsanación y el Banco contará con 1 día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la contratista no subsanaré los defectos encontrados en el plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE MATERIALES.

La entrega de los materiales a suministrar deberá realizarse a domicilio en las instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, ubicado en el Km. $10 \, \frac{1}{2}$ de la Carretera al Puerto de La Libertad (frente al BFA), en horario de lunes a sábado, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

La Contratista deberá informar telefónicamente o por correo electrónico a la Administradora de Contrato del Banco, el personal que hará la entrega de los materiales, por lo menos con 1 día de anticipación a la entrega, esto con el propósito de coordinar la recepción y gestionar los respectivos permisos de ingreso a las instalaciones del Banco.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y a la Resolución Razonada número SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 28 de junio del año 2018, emitida por la Presidencia del Banco Central, la Administradora designada para el presente Contrato es la señora Gloria del Carmen Aguilar de Valdez, Supervisor de Transporte y Centro de Recreación y Deportes del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de la Administradora aquí nombrada, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir <u>Garantía de Cumplimiento de Contrato</u>, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

5

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de la Administradora del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones del proceso de Libre Gestión y Términos de Referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, las partes interpretan el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento,

demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso el Banco girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a- Banco Central de Reserva en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador, y
- b- Freund de El Salvador, S.A. de C.V. en Prolongación Autopista Norte y Pasaje Freund, número 3, Colonia Mompegón, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil dieciocho.- GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: la Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único

de Identidad número

, con

Tarjeta de identificación Tributaria Número

, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero JUAN ERNESTO DE JESUS QUIÑONEZ PAPINI, de

, Ingeniero Civil, del domicilio de

, a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR S.A. de C.V. o solo FREUND, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número Identificación Tributaria

; que er

NOTARIO

lo sucesivo se denominará "la Contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CANCHAS DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de materiales para reparación de canchas del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, proporcionado por la Contratista. Dicho Suministro se realizará de conformidad a los Términos de Referencia, oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO VEINTIDÓS/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho. En la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número ciento setenta y uno/dos mil dieciocho. El precio correspondiente por el

suministro es hasta por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá en forma parcial o mensual, de acuerdo a los de metros cúbicos de tierra negra y/o arena de río suministrados, y según las órdenes emitidas por el Banco para el período, recibidos a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Factura Consumidor Final, emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario y esta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los materiales recibidos durante el plazo de contrato, es decir que no estará obligado a pagar materiales no recibidos a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto. El plazo del contrato comenzará a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato del Banco, y finalizará a más tardar el treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Durante dicho período se realizarán entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores a cada requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por la Administradora del Contrato del Banco, de acuerdo a necesidades, y en cantidades de hasta siete metros cúbicos por viaje de tierra y/o arena. Cuando se comprueben anomalías en la recepción de cada suministro, la contratista dispondrá de un máximo de dos días hábiles para su subsanación y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la Contratista no subsanaré los defectos encontrados en el plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de

cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del Ingeniero Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de César Balmore Ramos Romero, por el Licenciado Eduardo David Freund Waidergorn, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad FREUND, S.A. DE C.V.", a favor del compareciente en la que consta que el Ingeniero Quiñonez Papini, está facultado para otorgar en nombre de Sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la Sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el Apoderado General Administrativo de la Sociedad. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de

House

Comercio al número DIECISÉIS del libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-

DUD immulade Sicas

Jun 7. Junia 1. LA GONTRATIONA



